



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Viernes, 31 de agosto de 1945

Núm. 243

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 29 de agosto de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes», durante el mes de septiembre próximo ... ..	1486	Orden de 25 de agosto de 1945 por la que se resuelve el tema c) del Concurso Nacional de Literatura del presente año ... ..	1488
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se concede a don Constantino Mañoso Cilla, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, la rehabilitación en la forma que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... ..	1486	Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascenden a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Conclusión.)... ..	1489
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 30 de agosto de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de septiembre de 1945 ... ..	1486	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se desestima la creación de una Sección de Enseñanza mercantil en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona... ..	1491
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 27 de agosto de 1945 por la que se traslada a la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián al Perito Inspector de Buques don Germán Goicoechea Acha ... ..	1486	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 29 de agosto de 1945 por la que se modifica el artículo segundo de la de este Ministerio de 5 de febrero de 1942, en la que se dictaban normas para la confección del Mapa Agronómico Nacional ... ..	1486	Orden de 31 de julio de 1945 por la que se reorganiza la Sección de Migración de la Dirección General de Trabajo ... ..	1491
Otra de 29 de agosto de 1945 por la que se dictan normas para el aderezado de las aceitunas de mesa ... ..	1487	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 12 de agosto de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... ..	1488	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extravíasadas. (Continuación.) ... ..	1492
Otra de 21 de agosto de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 1488	1488	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.—Transcribiendo las bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona ... ..	1496
		<b>Tribunal de oposiciones libres a cátedras del Grupo VII</b> («Mecánica general y aplicada»), de Escuelas de Peritos Industriales.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ... ..	1496
		<b>Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de agosto de 1945.</b> ... ..	1497
		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de septiembre próximo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de septiembre subsista la Orden de 27 de junio de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 170, de 28 de junio de 1945, por la que se indicaba la clasificación de los transportes ferroviarios para el mes de julio, teniendo en cuenta las rectificaciones señaladas en la Orden de 28 de julio próximo pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 211, de 30 de julio de 1945 y con las que a continuación se detallan:

### Mercancías «urgentes» por vagón completo

Se incluye «crañola» para fábricas azucareras».

En la no suspensión de facturaciones de detalle, salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de circulación:

Se suprime, «Sisal (fibra e hilo), sin limitación de peso.

La presente disposición surtirá efectos a partir del 1.º de septiembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se concede a don Constantino Mañoso Cilla, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, la rehabilitación, en la forma que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 635 por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Constantino Mañoso Cilla, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle del General

Lacy, 19, de profesión Técnico de Telecomunicación, en solicitud de «acogerse a los beneficios de la Ley de 23 de noviembre de 1940».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se conceda la rehabilitación solicitada por el funcionario de Telégrafos don Constantino Mañoso Cilla, en los

términos prevenidos por la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 30 de agosto de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de septiembre de 1945.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de septiembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 27 de agosto de 1945 por la que se traslada a la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián al Perito Inspector de Buques don Germán Goicoechea Acha.**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de expediente instruido a instancia del Perito Inspector de Buques con destino en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz don Germán Goicoechea Acha, y vistos los informes emitidos por los Organismos competentes de la Subsecretaría de Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Perito Inspector de Buques cese en su actual y citado desti-

no y pase a continuar los servicios de su clase en la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1945.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se modifica el artículo segundo de la de este Ministerio de 5 de febrero de 1942, en la que se dictaban normas para la confección del Mapa Agronómico Nacional.**

Ilmo. Sr.: La importancia creciente de la misión del Consejo Agronómico, no solamente en cumplimiento de los fines que le están específicamente atribuidos, sino como organismo de consulta, cuyo dictamen ha de ser cada vez requerido con más frecuencia, aconseja la absoluta dedicación de su Presidencia a las tareas peculiares de un cargo eminentemente representativo, a cuyo fin deben desvincularse de la misma otras obligaciones que no son ya de fundamental atribución.

Por otra parte, la circunstancia de que en el Mapa Agronómico Nacional vengán colaborando con éxito titulares de distintas especialidades y categorías, exige que en el Ingeniero Agrónomo que haya de ostentar la Dirección concurren especiales condiciones profesionales y personales, avaladas con dilatada experiencia y el rango prestigioso que supone haber alcanzado la categoría equivalente a la de Jefe Superior de Administración.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Que el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 5 de febrero de

1942, dictando normas para la confección del Mapa Agronómico Nacional quede modificado en este sentido: «El cargo de Director del Mapa recaerá en un Ingeniero Agrónomo que haya alcanzado la categoría de Consejero-Inspector General, concurriendo en él las prerrogativas, facultades y deberes de toda Jefatura, así como el derecho exclusivo de representación ante las Autoridades Superiores, correspondiendo su designación al Ministro de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de agosto de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se dictan normas para el aderezado de las aceitunas de mesa.

Ilmo. Sr.: El aderezado de aceituna presenta características completamente distintas en Sevilla, Córdoba, Málaga y Badaíoz, de las que concurren en las restantes provincias donde existe dicha industria.

Mientras en aquéllas se preparan para su consumo frutos de escaso rendimiento en aceite procedentes de plantaciones de olivar que producen variedades especiales propias exclusivamente para aderezo, en las demás zonas olivíferas se preparan para mesa aceitunas de las mismas variedades que las destinadas a la obtención del aceite. Ello obliga a dictar normas distintas para dichas provincias, determinando en las mismas las variedades que puedan aderezarse y estableciendo para las más una mayor intervención con el fin de limitar la cantidad de aceituna que se sustrae a las almazaras.

Por todo ello, visto el informe del Sindicato Vertical del Olivo y de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los cosecheros y aderezadores de aceituna de mesa podrán aderezar durante la campaña 1945-1946 las variedades manzanilla, en sus tres clases: fina, entrefina y basta; la morón, la rapazalla y la gordal, adquiridas en las provincias de Sevilla, Córdoba, Málaga y Bazaíoz. La variedad gordal podrá también ser adquirida en las restantes provincias españolas, siendo indispensable para (la expedición de las guías o conductos que amparen su circulación, el que los contratos vayan visados por la

Jefatura Agronómica Provincial, certificando que en la localidad se cultiva la citada variedad gordal, autorizándose además el aderezo de todas las variedades sin excepción con las limitaciones que se establecen en la presente Orden.

Art. 2.º El precio de la aceituna gordal, sana, de tamaño no más pequeño de ciento treinta frutos en kilo, será de ochenta pesetas como mínimo los cincuenta kilos. El de la manzanilla fina, sana, de tamaño no inferior a trescientos veinte frutos en kilo será el de ciento diez pesetas como mínimo los cincuenta kilos. Ambos precios se entienden para mercancía puesta en almacén del comprador.

Art. 3.º Las demás variedades de aceituna cuyo aderezo se autoriza por la presente Orden quedan libres de precio. No obstante, si el mercado lo requiere, el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, podrá fijar precios mínimos para la venta de tales variedades.

Art. 4.º Si la recogida de las aceitunas gordal y manzanilla no se verificase con la normalidad debida en las provincias señaladas especialmente en el artículo 1.º, el Ministerio de Agricultura dictará las medidas coercitivas que estime necesarias.

Art. 5.º La cantidad total de aceituna que pueda aderezarse en toda España, perteneciente a variedades distintas de las especificadas en el artículo primero, será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, y se distribuirá entre las diversas provincias por el Ministerio de Agricultura a propuesta del mismo Sindicato.

Art. 6.º Los aderezadores que deseen trabajar en la próxima campaña, solicitarán autorización para ello del Sindicato Vertical del Olivo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, acompañando a la solicitud recibo de la contribución industrial.

Art. 7.º Los agricultores cosecheros de aceituna podrán aderezar la de su propia cosecha en la cantidad que les señale el Sindicato Vertical del Olivo y siempre que lo hagan a granel, sin envasarla en recipientes pequeños para su venta al por menor. Los agricultores que deseen aderezar la aceituna de su cosecha, deberán solicitarlo del Sindicato Vertical del Olivo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, acompañando a la instancia el recibo de la contribución rústica y una declaración jurada en la que hagan constar la cantidad de fruto que solicitan aderezar y que éste procede exclusivamente de la cosecha de su finca.

Del cupo de aceituna asignado a cada provincia por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo quinto, el Sindicato Vertical del Olivo separará una parte, que será destinada preferentemente a los agricultores que recaben el derecho de aderezar fruto de su cosecha.

Los productores podrán aderezar también aceitunas para su propio consumo en cantidades no superiores a diez kilogramos por cosechero y por cada uno de sus familiares y servidumbre. Estas cantidades no se computarán en el cupo global otorgado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 8.º Los industriales de bares, cafés, etc., que deseen aderezar aceituna para atender a las necesidades de su establecimiento, lo solicitarán del Sindicato Vertical del Olivo, dentro del plazo señalado para los aderezadores y productores. El Sindicato podrá conceder la oportuna autorización para adquirir el fruto necesario en la provincia en que residan y siempre dentro del cupo correspondiente a ella, si no existen en la misma industriales aderezadores y las costumbres del lugar lo aconsejan.

Art. 9.º Para las operaciones de compraventa de aceituna de aderezo regirá el mismo modelo de contrato o declaración jurada de años anteriores que comprador y vendedor suscribirán por cuadruplicado. Para su validez precisará el visto bueno del Delegado provincial del Sindicato Vertical del Olivo de la provincia en que resida el vendedor de aceituna. Dos ejemplares de dicho contrato serán depositados en la Delegación Provincial de dicho Sindicato, en la cual se cuidará que la cantidad total de aceituna vendida en dicha provincia no rebase el cupo asignado a la misma por el Ministerio de Agricultura.

Art. 10. Las autoridades locales a quienes corresponda expedir los conductos de aceituna para su circulación dentro de la provincia no lo facilitarán cuando el fruto vaya destinado a su aderezo, si no se les presenta el correspondiente contrato o declaración jurada de compraventa visado por el Sindicato del Olivo.

Art. 11. Cuando la aceituna tenga que salir fuera de la provincia en que se haya producido, necesitará ir amparada por la guía de circulación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual únicamente se facilitará mediante la presentación previa del correspondiente contrato o declaración jurada, visada por el Delegado provincial del Sindicato de la provincia de origen.

Art. 12. Las partidas de aceituna aderezada superiores a cuarenta y cin-

co kilos necesitarán para su transporte ir acompañadas de la guía única de circulación expedida por la Comisaría, salvo en el caso de que circulen dentro de la provincia de Sevilla.

Art. 13. El mercado interior de aceituna aderezada queda de libre contratación, sin otras limitaciones que las preceptuadas en los artículos anteriores.

Art. 14. Todos los aderezadores de aceituna llevarán una contabilidad clara de las entradas de frutos en sus almacenes y de las salidas de aquéllos para la venta.

Art. 15. El Sindicato Vertical del Olivo colaborará con los organismos competentes en la vigilancia de la calidad de las aceitunas aderezadas que se exportan, para conseguir que las variedades de las mismas sean precisamente las que se mencionan en los contratos convenidos con las firmas extranjeras.

Art. 16. El Sindicato Vertical de Olivo delegará, si así lo estima oportuno, las facultades que se le confieren por esta Orden en sus Delegaciones Provinciales, y por medio de ellas y de sus

Inspectores queda autorizado para inspeccionar en todo momento los almacenes de los aderezadores de aceituna, que estarán obligados a facilitar cuantos datos consideren precisos para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Art. 17. Para sufragar los gastos que se originen en la ejecución de los trabajos que se encomiendan en la presente Orden al Sindicato Vertical del Olivo, se le autoriza a percibir, con cargo a los industriales, un canon de una peseta por cada cincuenta kilos de aceituna que se aderecen.

Art. 18. Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del pasado mes de julio, para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores:

Don Julián Hurtado Ojalvo, para la vacante de la Biblioteca Nacional.

Don Pedro Ibáñez Guillén, para la del Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de agosto de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación reglamentaria de don José Font Bosch, queda vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de 21.000 pesetas, correspondiente a la primera categoría, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos respectivos a los señores que a continuación se indican:

Don José Taboada Tundidor, Catedrático numerario del Instituto «Padre Suárez», de Granada, a la primera categoría y sueldo de 21.000 pesetas anuales, y con número duplicado, a la categoría y sueldo indicados, don Ramón del Alcázar Saleta, del de Jerez de la Frontera.

Don Manuel Calderón Jiménez, Catedrático del «Lope de Vega», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo de pesetas anuales 20.000.

Don Gustavo Nieto Valls, Catedrático reingresado por depuración, a la tercera categoría y sueldo de 19.000 pesetas, que se destina a la cátedra de «Ciencias Naturales» del Instituto de Astorga, con efectos administrativos y económicos del día 19 de los corrientes, siguiente

al de la jubilación del señor Font Bosch. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de agosto de 1945 por la que se resuelve el tema c) del Concurso Nacional de Literatura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del tema c) del Concurso Nacional de Literatura correspondiente al año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero último se convocó el Concurso Nacional de Literatura, siendo el tema b) del mismo una colección de artículos de crítica musical, publicados durante 1944 en un periódico español, y para el que se ofrecían un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 2.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, compuesto por don Joaquín Turina, don Gerardo Diego y don Antonio de las Heras, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 5.000 pesetas a don Antonio Fernández Cid, y el accésit de 2.000 pesetas a don Víctor Espinós, por la colección de artículos de crítica musical, presentada por cada uno de ellos a este Concurso,

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Adjudicar el premio de 5.000 pesetas a don Antonio Fernández Cid, y el accésit de 2.000 pesetas a don Víctor Espinós.

2.º Que el importe de estas cantidades se satisfaga con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, núm. 3 del vigente Presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad en 31 de enero último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de febrero siguiente, librándose las mismas contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Conclusión.)

- 5.851.—16.697.—Doña María del Pilar Orbea Gutiérrez, Madrid.
- 5.852.—16.698.—Doña Dolores Aguado Martínez, Pontevedra.
- 5.853.—16.699.—Doña Crescencia Corrales Carrasco, Cáceres.
- 5.854.—16.700.—Doña María Jesús Domínguez Villaseñor, Sevilla.
- 5.855.—16.701.—Doña Sacramento López-Salazar Gómez, Ciudad Real.
- 5.856.—16.702.—Doña Elisa Cabañas Otero, Ciudad Real.
- 5.857.—16.703.—Doña Benita Filomena Criado Muñoz, Guadalupe.
- 5.858.—16.704.—Doña Catalina Jaime Mir, Baleares.
- 5.859.—16.705.—Doña María del Carmen de Ron Suárez, Oviedo.
- 5.860.—16.706.—Doña Carmen Vázquez Sayago, Sevilla.
- 5.861.—16.707.—Doña María de las Mercedes Alfaro Sillero, Madrid.
- 5.862.—16.708.—Doña Rosario Torres López, Toledo.
- 5.863.—16.708 bis.—Doña Antonia Cuartero Latapia, Zaragoza.
- 5.864.—16.709 bis.—Doña Pilar Mayayo Chueca, Zaragoza.
- 5.865.—16.710.—Doña Carmen Alfaro Jiménez, Navarra.
- 5.866.—16.711.—Doña María del Carmen Ruiz Morcuende, Madrid.
- 5.867.—16.712.—Doña Isabel López Tebar, Albacete.
- 5.868.—16.713.—Doña Elena Reboirás Lago, La Coruña.
- 5.869.—16.714.—Doña María del Milagro Feito López, Burgos.
- 5.870.—16.714 bis.—Doña Amalia González Puñat, Barcelona.
- 5.871.—16.715.—Doña Fulgencia Sanz Alvarez, Valladolid.
- 5.872.—16.716.—Doña Julia Soriano Pérez, Jaén.
- 5.873.—16.717.—Doña Conrada Peña Rojas, Murcia.
- 5.874.—16.718.—Doña María del Carmen Espinosa Señoráns, Toledo.
- 5.875.—16.719.—Doña Teresa Mateos Galindo, Huesca.
- 5.876.—16.720.—Doña María Luisa Lozano Martínez, Madrid.
- 5.877.—16.720 bis.—Doña Carmen Vidal Revert, Valencia.
- 5.878.—16.721.—Doña Amparo Juan Segarta, Valencia.
- 5.879.—16.722.—Doña María del Carmen Sarriá Guerrero, Cádiz.
- 5.880.—16.722 bis.—Doña Martina A. Rosano Cosme, Zaragoza.
- 5.881.—16.723.—Doña Mama Dolores Soto Ineva, Cáceres.
- 5.882.—16.724.—Doña María del Carmen González Núñez, Orense.
- 5.883.—16.725.—Doña Oliva Orcasitas Herreras, Vizcaya.
- 5.884.—16.726.—Doña Lucía Estornés Anaut, Navarra.
- 5.885.—16.729.—Doña Carmen Merino Gómez, Valencia.
- 5.886.—16.730.—Doña Ascensión Gil Rodríguez, Las Palmas.
- 5.887.—16.731.—Doña María Crespo Nieto, Huelva.
- 5.888.—16.732.—Doña Angela Alemany Rodríguez, Oviedo.
- 5.889.—16.733.—Doña Esther López de Sa Pintos, Pontevedra.
- 5.890.—16.734.—Doña María Luisa Ordóñez Sierra, León.
- 5.891.—16.735 bis.—Doña Dolores Rodríguez Paredes, Barcelona.
- 5.892.—16.736.—Doña María Rodríguez Ramos, Orense.
- 5.893.—16.738.—Doña María de los A. García Sanchiz, Castellón.
- 5.894.—16.740.—Doña Julia Baldomero Ramirez, Córdoba.
- 5.895.—16.742.—Doña María Amparo Alvarez Avia, León.
- 5.896.—16.744.—Doña Esmeralda Ramos Elena, Salamanca.
- 5.897.—16.745.—Doña Crisanta del Río Villafañé, León.
- 5.898.—16.746.—Doña María de la P. Marzal Espasa, Tarragona.
- 5.899.—16.747.—Doña María Teresa Díaz Castroyerdé, La Coruña.
- 5.900.—16.748.—Doña María Pardeiro González, Lugo.
- 5.901.—16.749.—Doña Teresa Tenedor Teruel, Jaén.
- 5.902.—16.751.—Doña Encarnación González Santiago, Barcelona.
- 5.903.—16.752.—Doña Carmen Rubí Martín, Alicante.
- 5.904.—16.753.—Doña Carmen Monteagudo Pérez, Murcia.
- 5.905.—16.754.—Doña Leopolda de Blas Sebastián, Madrid.
- 5.906.—16.755.—Doña Natividad Cortina Pueyo, Barcelona.
- 5.907.—16.757.—Doña Adela Tajés Otero, La Coruña.
- 5.908.—16.758.—Doña Carmen Gabriel Martínez, Valladolid.
- 5.909.—16.760.—Doña María Teresa Carné Novel, Lérida.
- 5.910.—16.761.—Doña Emilia Rodríguez Díaz, La Coruña.
- 5.911.—16.762.—Doña María Aymerich García, Valencia.
- 5.912.—16.763.—Doña Carmen Velázquez Bonilla, Avila.
- 5.913.—16.764.—Doña Joaquina Estany Nierga, Gerona.
- 5.914.—16.765.—Doña María Marcos Raña, La Coruña.
- 5.915.—16.766.—Doña Pilar Gil López, Santander.
- 5.916.—16.767.—Doña Concepción Echevarría López, Lugo.
- 5.917.—16.768.—Doña Mercedes Docampo de la Fuente, Orense.
- 5.918.—16.770.—Doña Rita Bethencourt Francés, Santa Cruz de Tenerife.
- 5.919.—16.771.—Doña Rufina Moreno Moreno, Salamanca.
- 5.920.—16.774.—Doña Agustina Fernández Fernández, León.
- 5.921.—16.775.—Doña Trinidad Fernández Vela, Jaén.
- 5.922.—16.776.—Doña Julita Azagra Sierra, Cádiz.
- 5.923.—16.778.—Doña Angela Roca Gorrias, Barcelona.
- 5.924.—16.779.—Doña María Manuela Álvarez Rastrollo, Badajoz.
- 5.925.—16.781.—Doña Patricia Binaburu Palacios, Zaragoza.
- 5.926.—16.782.—Doña Alejandrina Sansa Monjó, Lérida.
- 5.927.—16.783.—Doña Soledad Abril de Dios, Valencia.
- 5.928.—16.784.—Doña Carmen Anchos Martínez, Málaga.
- 5.929.—16.785.—Doña Elena Escuadra Rubio, Salamanca.
- 5.930.—16.786 bis.—Doña Concepción Bueso Inchauste, Málaga.
- 5.931.—16.788.—Doña María Luisa González Sandois, Oviedo.
- 5.932.—16.789.—Doña Concepción Pascual Samaniego, Logroño.
- 5.933.—16.791.—Doña Juana Amor García, Cuenca.
- 5.934.—16.792.—Doña Ricarda González González, Zamora.
- 5.935.—16.793.—Doña Ramona Luz Marqués Navarro, Teruel.
- 5.936.—16.795.—Doña María Araceli Nanclares Jiménez, Almería.
- 5.937.—16.795 bis.—Doña Mercedes Montllert Cabanot, Barcelona.
- 5.938.—16.796.—Doña Isabel Latorre Padilla, Almería.
- 5.939.—16.797.—Doña María Luisa Alfonsetti Mestre, Madrid.
- 5.940.—16.798.—Doña María Luisa Retuerto Alcatena, Burgos.
- 5.941.—16.799.—Doña Herminia Sainz Ibeas, Madrid.
- 5.942.—16.800.—Doña María de los Angeles Gasset y de las Morenas, Madrid.
- 5.943.—16.800 bis.—Doña Mercedes Manresa Soler, Barcelona.
- 5.944.—16.801.—Doña Salud Romero Contreras, Córdoba.
- 5.945.—16.802.—Doña María Victoriana Alvarez Vijande, Pontevedra.

5.946.—16.805.—Doña María Luisa González Requejo, Sevilla.  
 5.947.—16.806.—Doña María de la Concepción Entrerria Gainza, Madrid.  
 5.948.—16.807.—Doña Máxima Esteban Bermejo, Madrid.  
 5.949.—16.808.—Doña María de la Roca Ramón Ferré, Valencia.  
 5.950.—16.809.—Doña Fortunata Jané Seguí, Baleares.  
 5.951.—16.810.—Doña Jovita Rodríguez Alvarez, Oviedo.  
 5.952.—16.811.—Doña Ascensión Rodríguez Envid, Madrid.  
 5.953.—16.812.—Doña Carmen Beberide Márquez, Ciudad Real.  
 5.954.—16.813.—Doña Luisa Riesgo Garrido, Madrid.  
 5.955.—16.814.—Doña Aurea Rodríguez Barés, Pontevedra.  
 5.956.—16.815.—Doña Teresa Azcoitia Echeverri, Navarra.  
 5.957.—16.817.—Doña Concepción Moyá Paes, Guadalajara.  
 5.958.—16.817 bis.—Doña Andresa Esteruela Sena, Zaragoza.  
 5.959.—16.818.—Doña María Luisa Ontalba Carreño, Valladolid.  
 5.960.—16.819.—Doña Eulogía Moraleda Román, Ciudad Real.  
 5.961.—16.821.—Doña Asunción de los Bueis Varona, Madrid.  
 5.962.—16.822.—Doña Elfa Juana Moreno Marqueño, Albacete.  
 5.963.—16.823.—Doña Carmen García Ortega, Granada.  
 5.964.—16.825.—Doña María del Carmen Serreta Moreno, Cáceres.  
 5.965.—16.826.—Doña Rosario Quirantes Quirantes, Granada.  
 5.966.—16.827.—Doña Faustina Iraizoz de Mariezcurrena, Navarra.  
 5.967.—16.828.—Doña Luisa Martínez García, Orense.  
 5.968.—16.828 bis.—Doña Josefa Escalada Rodríguez, Barcelona.  
 5.969.—16.829.—Doña María del Pilar Clemente Saura, Teruel.  
 5.970.—16.832.—Doña Vicenta Llorca Llorca, Cuenca.  
 5.971.—16.833.—Doña Amalia Corbeiras Rodil, Oviedo.  
 5.972.—16.835.—Doña Constantina Pastor Garrido, Valencia.  
 5.973.—16.836.—Doña Blanca Alcaraz Ortega, Murcia.  
 5.974.—16.836 bis.—Doña Monserrat Sastre Carbonell, Barcelona.  
 5.975.—16.838.—Doña Catalina Perote Noriega, Santander.  
 5.976.—16.839.—Doña María Morales Santana, Las Palmas.  
 5.977.—16.840.—Doña María del Carmen Seco Carchena, Orense.  
 5.978.—16.840 bis.—Doña Concepción Velilla Martín, Zaragoza.  
 5.979.—16.841.—Doña María del Carmen Sanz de Bremon, Castellón.  
 5.980.—16.843.—Doña Emérita López de Sa Pintos, Pontevedra.  
 5.981.—16.844.—Doña Fermina Urroz Polit, Navarra.  
 5.982.—16.845.—Doña Ascensión Rosell de Mata, Murcia.  
 5.983.—16.846.—Doña Concepción Jurado Tavira, Córdoba.  
 5.984.—16.850.—Doña Josefa Pons Beltrán, Tarragona.  
 5.985.—16.851.—Doña Pilar Vergara Simón, Badajoz.  
 5.986.—16.852.—Doña Encarnación Porras García, Zamora.  
 5.987.—16.854.—Doña Francisca Boronat García, Alicante.  
 5.988.—16.855.—Doña Clementina Rodríguez Figueroa, Lugo.  
 5.989.—16.856.—Doña Teresa López Quesada, Jaén.  
 5.990.—16.858.—Doña Juana Sales Payá, Alicante.  
 5.991.—16.859.—Doña Florentina Martínez Pérez, Murcia.  
 5.992.—16.862.—Doña Elena Belón Belaúnde, Baleares.  
 5.993.—16.863.—Doña Felisa Hernández Díez, Vizcaya.  
 5.994.—16.864.—Doña Manuela Bello Rocha, La Coruña.  
 5.995.—16.865.—Doña Luz Martín Mateos, La Coruña.  
 5.996.—16.866.—Doña Asunción Seijo Otero, La Coruña.  
 5.997.—16.867.—Doña Eulalia Martín Ruano, Avila.  
 5.998.—16.869.—Doña Mercedes Cunillera Lloveras, Lérida.

5.999.—16.870.—Doña María Cinta Cabo Castellá, Tarragona.  
 6.000.—16.872.—Doña Teresa Cabo Sánchez, Lugo.  
 6.001.—16.873.—Doña Alicia Estévez Rodríguez, Orense.  
 6.002.—16.875.—Doña Generosa Gutiérrez Díaz, Santander.  
 6.003.—16.876.—Doña Engracia Barceló Florensa, Gerona.  
 6.004.—16.878.—Doña María de las Mercedes Aparicio Cahnés, Santa Cruz de Tenerife.  
 6.005.—16.880.—Doña María de la Concepción Méndez Bermejo, Salamanca.  
 6.006.—16.881.—Doña Rufina A. Sainz Abad, Cuenca.  
 6.007.—16.882.—Doña María de los Dolores Hernández Egocheaga, León.  
 6.008.—16.883.—Doña Juana García González, León.  
 6.009.—16.884.—Doña María Bejarano Díaz, Córdoba.  
 6.010.—16.886.—Doña Magdalena Pujol Oliver, Baleares.  
 6.011.—16.887.—Doña Paulina Freire Leira, Pontevedra.  
 6.012.—16.888.—Doña Dolores Hernández Gálvez, Cádiz.  
 6.013.—16.889.—Doña Vicenta Hernández Hernández, Badajoz.  
 6.014.—16.893.—Doña Magdalena Ortiz Real, Huelva.  
 6.015.—16.894.—Doña Felisa Bravo Martín, Salamanca.  
 6.016.—16.895.—Doña María de los Angeles Díaz Peña Málaga.  
 6.017.—16.895 bis.—Doña Carmen Agüera, Gascón, Málaga.  
 6.018.—16.896.—Doña María Carballo Casado, La Coruña.  
 6.019.—16.897.—Doña María de la Concepción Martínez Amago, Oviedo.  
 6.020.—16.898.—Doña Ana Larios García, Málaga.  
 6.021.—16.901.—Doña Adoración Delgado García, Zamora.  
 6.022.—16.903.—Doña Rosa Valero Gonzalvo, Teruel.  
 6.023.—16.904 bis.—Doña Pilar Puig Carreras, Barcelona.  
 6.024.—16.905.—Doña Francisca Amat Pérez, Almería.  
 6.025.—16.906.—Doña Antonia Navarro Solanas, Soria.  
 6.026.—16.907.—Doña María Basserot Garrillo, Almería.  
 6.027.—16.908.—Doña María del Carmen Pascual Alonso, Burgos.  
 6.028.—16.909.—Doña Teófila Zorita de la Fuente, Madrid.  
 6.029.—16.911.—Doña Inocencia Suárez de la Cruz, Córdoba.  
 6.030.—16.911 bis.—Doña Emilia Ibáñez Lupiáñez, Barcelona.  
 6.031.—16.912.—Doña Manuela Alejandro Troncoso, Pontevedra.  
 6.032.—16.913.—Doña Isabel Martínez Pastor, Madrid.  
 6.033.—16.914.—Doña Isabel Estivel Corrales, Sevilla.  
 6.034.—16.915.—Doña Ana Comas Camps, Baleares.  
 6.035.—16.916.—Doña Emérita Coloma Santana, Madrid.  
 6.036.—16.917.—Doña Desamparados Tort Gargallo, Valencia.  
 6.037.—16.919.—Doña Valentina López Fernández, Cáceres.  
 6.038.—16.920.—Doña Ana Martínez Martínez, Sevilla.  
 6.039.—16.921.—Doña Saturnina L. Rodríguez Guerrero, Almería.  
 6.040.—16.922.—Doña Santiago Ibáñez Martínez, Zaragoza.  
 6.041.—16.923.—Doña Inés Rivas Villanueva, Pontevedra.  
 6.042.—16.924.—Doña María Concepción Rodríguez Pellico, Madrid.  
 6.043.—16.925.—Doña María Josefa Ponce Ramos, Huelva.  
 6.044.—16.926.—Doña Adelaida Blanco Sánchez, Vizcaya.  
 6.045.—16.927 bis.—Doña Agueda Centenera Gómez, Zaragoza.  
 6.046.—16.928.—Doña María Mercedes Alonso García, Toledo.  
 6.047.—16.930 bis.—Doña Enriqueta Canals Ferreras, Barcelona.  
 6.048.—16.931.—Doña Dolores Alonso Burgui, Gerona.  
 6.049.—16.932.—Doña Matilde García García, Valencia.  
 6.050.—16.934.—Doña Inés Masa Fernández, Madrid.  
 6.051.—16.936.—Doña María Carrillo Fernández, Granada.  
 6.052.—16.937.—Doña Elisa Peña Moral, Granada.

6.053.—16.938.—Doña Rosenda Blanco Martínez, Madrid.  
 6.054.—16.939.—Doña María Guadalupe Alonso Vicario, Burgos.  
 6.055.—16.941.—Doña Josefa Bárcena García, Oviedo.  
 6.056.—16.942.—Doña Salvadora Padilla Todolí, Valencia.  
 6.057.—16.944.—Doña Sara Pérez Alonso, Vizcaya.  
 6.058.—16.945.—Doña María Durá Ruiz, Murcia.  
 6.059.—16.946.—Doña Lucía Jiménez Martín, Madrid.  
 6.060.—16.946 bis.—Doña Carmen Ciudad Alegre, Barcelona.  
 6.061.—16.947.—Doña Fidelina Pérez Bande, Orense.  
 6.062.—16.948 bis.—Doña Concepción Pinilla Monclús, Zaragoza.  
 6.063.—16.949.—Doña María Inés Pardo Martínez, Santander.  
 6.064.—16.950.—Doña María Costas Almenar, Valencia.  
 6.065.—16.952.—Doña Hortensia Santos Sánchez, Murcia.  
 6.066.—16.953.—Doña María de la Paz Sáenz Tejera, Las Palmas.  
 6.067.—16.955.—Doña Antonia Piquer Pellicer, Gerona.  
 6.068.—16.956.—Doña Consuelo Cordeiro Robles, León.

6.069.—16.958.—Doña Dolores Vicente Lozano Escarriaza, Vizcaya.  
 6.070.—16.959.—Doña María de los Desamparados Márcos Peris, Alicante.  
 6.071.—16.961.—Doña Mercedes Estévez Porta, Lérida.  
**Sustituidas, que al pasar a esta situación disfrutaban el sueldo de 7.200 pesetas**  
 6.072.—6.572.—Doña Isidora Guerras Vallés, Valladolid.  
 6.073.—6.713.—Doña María del Pilar González Simón, Logroño.  
 6.074.—6.978.—Doña María del Carmen Rodríguez Pedreira, La Coruña.  
 6.075.—7.471.—Doña María S. Lugris Orta, La Coruña.  
 6.076.—7.616.—Doña María Aurea González Alvarez, Orense.  
 6.077.—8.624.—Doña María Luz Fernández Suárez, Oviedo.  
 6.078.—8.727.—Doña Carmen Ponz Civera, Valencia.  
 6.079.—8.818.—Doña María Cruz González Alvarez, La Coruña.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que se hallan preparados los trabajos correspondientes a las corridas de escalas ordinarias, producidos por vacantes naturales de sueldos desde 1.º de enero del año en curso, que no podrán publicarse hasta la adaptación completa de la plantilla vigente para el actual ejercicio económico, aprobada por Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944.

3.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de Maestras ascendidas a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos de 1.º de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 26 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se desestima la creación de una Sección de Enseñanza mercantil en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, en la que interesa de este Ministerio la creación de una Sección de Enseñanza

mercantil en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad;

Considerando que el establecimiento de enseñanzas mercantiles en Centros de Formación Profesional obrera industrial no tienen cabida dentro de las Escuelas Elementales de Trabajo; toda vez que su misión es totalmente distinta a la que los Centros de trabajo están encauzados,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, en

relación con la fundación de una Sección de Enseñanzas mercantiles en la Escuela Elemental de Trabajo, y; por lo tanto, que no procede modificar la Carta Fundacional del mismo por la expresada circunstancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica;

## ' MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 31 de julio de 1945 por la que se reorganiza la Sección de Migración de la Dirección General de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de febrero de 1942 reorganizando la Dirección General de Trabajo establecía, entre sus diversas Secciones de ella dependientes, una de Migración, integrada por los Negociados de Emigración e Inmigración.

Adecuada tal organización para aquellos momentos, no lo es, sin embargo, para los actuales, en que tanto el problema emigratorio como el de da mano de obra extranjera, requieren la máxima atención y la más rigurosa vigilancia y, por tanto, órganos administrativos propios y específicos.

En atención a tal necesidad, y a propuesta del Director general de Trabajo, este Ministerio se ha servido dispo-

Artículo 1.º La actual Sección de Migración se desdoblará en dos Secciones independientes, denominadas de Emigración y de Trabajo de Extranjeros.

Art. 2.º Será de la competencia de la Sección de Emigración cuantos asuntos se refieran a la protección de los trabajadores españoles en el extranjero y a su emigración y repatriación.

Art. 3.º Incumbirá a la Sección de Trabajo de Extranjeros el control de la actividad profesional de los extranjeros en España, la tramitación de las tarjetas de identidad profesional y, en general, el estudio del movimiento legislativo extranjero en materia inmigratoria.

Art. 4.º Por el Director general de Trabajo se dictarán cuantas medidas complementarias se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 31 de julio de 1945.  
 P. D., Carlos Rinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimientos extraviadas» — (Continuación.)

Delegaciones que solicitan los expedientes	Provincia de	Tarjetas de abastecimientos extraviadas	Serie	Número	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que solicitan los expedientes	Tarjetas de abastecimientos extraviadas	Serie	Número	Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
Madrid	Madrid	130.840	M.	130.840	Rafael de la Barrera Acedo R.	1.ª	Madrid	M.	295.502	Francisca Ballester Carralfo	3.ª	
Idem	Idem	130.841	M.	130.841	Carmen de la Barrera Acedo R.	1.ª	Idem	M.	297.270	Luisa Arribas Cornejo	3.ª	
Idem	Idem	130.842	M.	130.842	Juan de la Barrera Acedo R.	Infantil	Idem	M.	298.677	Victoriano San Pablo Reconet	3.ª	
Idem	Idem	130.843	M.	130.843	Antonia Zamora Paniño	3.ª	Idem	M.	298.681	Victoriano San Pablo de la R.	3.ª	
Idem	Idem	130.844	M.	130.844	Soledad Martínez Jiménez	3.ª	Idem	M.	303.331	Ascensión Escribano Marcilla	3.ª	
Idem	Idem	130.845	M.	130.845	Agripina Moreno Osa	3.ª	Idem	M.	305.729	Filomena Molina Arroyo	3.ª	
Idem	Idem	131.540	M.	131.540	Matilde Alrio Jiménez	3.ª	Idem	M.	305.730	Pedro Molina Arroyo	3.ª	
Idem	Idem	132.100	M.	132.100	Francisco Pérez Rodríguez	2.ª	Idem	M.	305.731	Dolores Molina Arroyo	3.ª	
Idem	Idem	133.762	M.	133.762	Enrique Corral Aguilu	2.ª	Idem	M.	305.732	María Jesús Molina Martín	3.ª	
Idem	Idem	138.251	M.	138.251	Servilio Rubio Romero	3.ª	Idem	M.	310.216	Vicenta Pérez Martín	3.ª	
Idem	Idem	138.718	M.	138.718	María Luisa Fernández Chirpe	3.ª	Idem	M.	311.990	Rosa Dubois Barco	3.ª	
Idem	Idem	146.278	M.	146.278	Gonzalo Barrodos Bron	3.ª	Idem	M.	311.991	Luis Dubois Barco	3.ª	
Idem	Idem	146.841	M.	146.841	Pilar Guisandés Crespo	3.ª	Idem	M.	313.273	Ana María Cano Herrán	3.ª	
Idem	Idem	151.421	M.	151.421	Ramona Martín Rincon	3.ª	Idem	M.	313.474	José Trolonida Cano	3.ª	
Idem	Idem	151.422	M.	151.422	Isabel Rincón Pérez	3.ª	Idem	M.	313.745	Paz Gutiérrez Valdivieso	3.ª	
Idem	Idem	151.749	M.	151.749	Antonio Marzal Peris	3.ª	Idem	M.	316.649	Francisco Rosado Moreno	3.ª	
Idem	Idem	152.249	M.	152.249	Felisa Prieto Arenas	3.ª	Idem	M.	316.801	Labreano Rubio Cámara	3.ª	
Idem	Idem	156.111	M.	156.111	María Gutiérrez Escudero	2.ª	Idem	M.	317.289	Félix del Olmo Pastor	3.ª	
Idem	Idem	156.181	M.	156.181	Eduardo Arthand Fernández	3.ª	Idem	M.	316.198	Francisco Nicolás Duque	3.ª	
Idem	Idem	156.918	M.	156.918	Pascual Morena Lucas	2.ª	Idem	M.	318.698	Carlos Soler de Agustín	2.ª	
Idem	Idem	158.927	M.	158.927	Hortensia Ramos Montek	3.ª	Idem	M.	315.214	María Plaza Rodríguez	3.ª	
Idem	Idem	161.179	M.	161.179	Julian Parra Page	3.ª	Idem	M.	319.545	Eduardo Pandino Martelo	3.ª	
Idem	Idem	168.125	M.	168.125	Desiderio Herrador Cebranos	3.ª	Idem	M.	320.350	María Victoria Vázquez Pérez	3.ª	
Idem	Idem	172.516	M.	172.516	Miguel Fraile Fraile	2.ª	Idem	M.	321.817	Nieves Cortes Hurtado	3.ª	
Idem	Idem	174.923	M.	174.923	Román San Miguel Izquierdo	3.ª	Idem	M.	326.028	Eugenia Rodríguez Ayuso	3.ª	
Idem	Idem	176.495	M.	176.495	José María López Pardo	3.ª	Idem	M.	323.194	Domingo Rodríguez Parra	3.ª	
Idem	Idem	176.540	M.	176.540	María del Carmen Puche Ferrer	3.ª	Idem	M.	323.195	Aurea Villarrubia Redondo	3.ª	
Idem	Idem	178.823	M.	178.823	Francisco Piriz Palma	3.ª	Idem	M.	323.194	Ramón Rodríguez Villarrubia	3.ª	
Idem	Idem	181.697	M.	181.697	Flore Martínez Megías	3.ª	Idem	M.	323.198	Alejandra Sierra Molá	3.ª	
Idem	Idem	182.951	M.	182.951	Rodrigo Martín Rodríguez	3.ª	Idem	M.	323.199	Amelia Redondo Marín	3.ª	
Idem	Idem	183.080	M.	183.080	Vicente Pascual de Antonio	3.ª	Idem	M.	328.661	Isaac Cendejas Zaza	3.ª	
Idem	Idem	189.341	M.	189.341	Micaela Perdiguero Arviz	3.ª	Idem	M.	322.662	Antonia Candejas Zaza	3.ª	
Idem	Idem	191.296	M.	191.296	Prudencia Rodríguez Ferreras	3.ª	Idem	M.	323.298	Pedro Ortega Pérez	3.ª	
Idem	Idem	191.338	M.	191.338	Ismaél Torrecillas Cruz	3.ª	Idem	M.	322.724	María López Huerta	3.ª	
Idem	Idem	196.473	M.	196.473	María Pascual Perucha	3.ª	Idem	M.	334.566	Mercedes Lorente Lazos	3.ª	
Idem	Idem	196.742	M.	196.742	Francisca Muñoz Saavedra	3.ª	Idem	M.	334.830	Luciano García Riaño	3.ª	
Idem	Idem	197.566	M.	197.566	Concepción Pérez Molina	3.ª	Idem	M.	337.758	Julián Bolaños Fernández	3.ª	
Idem	Idem	198.440	M.	198.440	Victoriana Garrido Parra	3.ª	Idem	M.	333.390	Carlota Sánchez y Sánchez M.	3.ª	
Idem	Idem	198.924	M.	198.924	Jerónimo Ortiz Retana	3.ª	Idem	M.	333.391	Rosario Torrego Sánchez	3.ª	
Idem	Idem	198.964	M.	198.964	Jaime Estrelos Gurtum	2.ª	Idem	M.	342.073	Manuel Ledesma Rodríguez	3.ª	
Idem	Idem	201.498	M.	201.498	Fernando Flores Plaza	2.ª	Idem	M.	342.213	Eliasa Arranz García	3.ª	
Idem	Idem	201.500	M.	201.500	Elvira Rodríguez Mondela	3.ª	Idem	M.	347.508	Hudwiy Zinterra	1.ª	
Idem	Idem	203.877	M.	203.877	Alvira Vázquez de Cástic y V.	2.ª	Idem	M.	348.739	Antonia Cabrero Sanz	3.ª	
							Idem	M.	349.817	Manuel Méndez Martín	2.ª	
							Idem	M.	350.504	María Cuenca Alonso	3.ª	
							Idem	M.	356.092	Aurora de Odrve y Ontiveros	3.ª	





Delegación que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de reconocimiento de par	Delegación que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de reconocimiento de par
	Serie	Número				Serie	Número		
Madrid	M.	437.858	Carmen Fernández Casarrubios	3.ª	Madrid	M.	702.848	Carmen Bolaña Herrerros	3.ª
Idem	M.	440.583	Florinda Velasco Oca	3.ª	Idem	M.	707.225	Maria Juana Monsobre	3.ª
Idem	M.	440.603	José Carlos Pérez Villamil	3.ª	Idem	M.	707.229	Antonia Vilhón García	3.ª
Idem	M.	442.480	Tomasa Alonso Maldonado	3.ª	Idem	M.	711.282	Dolores Jiménez López	3.ª
Idem	M.	442.491	Francisca Sagrario Alonso	3.ª	Idem	M.	713.333	Mercedes Lesane Puente	3.ª
Idem	M.	447.027	Dolores García García	3.ª	Idem	M.	713.359	Concepción Manque Lesane	3.ª
Idem	M.	447.396	Maria Mercedes García González	3.ª	Idem	M.	713.360	Isolina Manque Lesane	3.ª
Idem	M.	447.551	Manuel Martín Santos	3.ª	Idem	M.	715.853	Jesus Alvarez Pérez	3.ª
Idem	M.	449.156	José María Victoriano Verástegui	3.ª	Idem	M.	716.004	Vicente Cubells Miralles	3.ª
Idem	M.	454.028	Isabel Carrión Barrial	3.ª	Idem	M.	719.265	Petra Larumbe y Gavatea	3.ª
Idem	M.	454.029	Maria Pilar Rodríguez	3.ª	Idem	M.	720.279	Sara Martín Novoa	3.ª
Idem	M.	454.030	Federico Rodríguez Ruiz	3.ª	Idem	M.	723.913	Francisca Asensio Rubio	3.ª
Idem	M.	454.031	Jesus Carrión Barrial	3.ª	Idem	M.	723.914	Gloria Azcano Asensio	3.ª
Idem	M.	454.035	Maria Isabel Rodríguez Cañón	3.ª	Idem	M.	726.714	Vidal Antas Christina	3.ª
Idem	M.	454.036	José María Rodríguez Cañón	3.ª	Idem	M.	733.624	Doroteo Herrezuela Alvarez	3.ª
Idem	M.	454.037	Federico Rodríguez Cañón	3.ª	Idem	M.	733.625	Carmen Puitido Cordero	3.ª
Idem	M.	455.597	Dolores Hernández Añoro	3.ª	Idem	M.	736.640	M.ª del Carmen Barreiro Herivas	3.ª
Idem	M.	257.266	Lucía Rincón Felipe	3.ª	Idem	M.	736.581	Félsu Muñoz Garrido	3.ª
Idem	M.	461.964	Matilde Palenzuela García	3.ª	Idem	M.	736.684	Feliciana Heras Aribas	3.ª
Idem	M.	462.047	Juan José García Cort Valerian	3.ª	Idem	M.	743.428	Bibiana Sánchez Ceñajero	3.ª
Idem	M.	464.444	Pedro López Fernández	3.ª	Idem	M.	744.844	Leandra Pingarrón Carrero	3.ª
Idem	M.	475.774	José Beberide Márquez	3.ª	Idem	M.	749.531	Nestor González Cao	3.ª
Idem	M.	480.837	Lino Climent Rodríguez	3.ª	Idem	M.	754.086	Maria Ayllón González	3.ª
Idem	M.	483.939	Alejo de la Vara Ayuso	3.ª	Idem	M.	755.368	Maria Perla Bonadilla Cohen	3.ª
Idem	M.	485.633	Petra de Diego	3.ª	Idem	M.	758.593	Carmen Muñoz de Silva	3.ª
Idem	M.	489.655	Victoriana Cristóbal Cristóbal	3.ª	Idem	M.	766.148	Julia Cadenas Figueroa	3.ª
Idem	M.	491.630	Mariano García Ruiz	3.ª	Idem	M.	766.150	Vicenta Figueroa Berdugo	3.ª
Idem	M.	492.040	Cecilio Cuadrado Muñoz	2.ª	Idem	M.	769.213	Eulalia Rodríguez Corona	3.ª
Idem	M.	494.215	Fernán Abascal Pérez	3.ª	Idem	M.	771.933	Estrequeña López Antúnez	3.ª
Idem	M.	495.395	Eufemia Martínez de Diego	3.ª	Idem	M.	784.003	Dionisio Trados Durango	3.ª
Idem	M.	496.722	Manuel Fernández Ocaña	3.ª	Idem	M.	774.073	Arnalda Barcoj López	3.ª
Idem	M.	498.630	Rafael Julia López	3.ª	Idem	M.	774.074	Esperanza Baroj López	3.ª
Idem	M.	500.517	Maria Cruz Balsaobre B.	3.ª	Idem	M.	776.582	Pilar Castro Martín	3.ª
Idem	M.	504.875	Laura Otero Castresana	3.ª	Idem	M.	777.390	Cefeirón Martín Cuadrado	3.ª
Idem	M.	505.802	Hippólito Chicharro Calvo	3.ª	Idem	M.	789.091	Froilán Iglesias Estévez	3.ª
Idem	M.	521.684	Francisco Morón Rosas	3.ª	Idem	M.	791.190	Concepción Fomilava Fernández	3.ª
Idem	M.	521.706	Emilia Monroy Monroy	3.ª	Idem	M.	796.147	Cristina Cantelas Montoro	3.ª
Idem	M.	522.578	Marina Carlota Sánchez	3.ª	Idem	M.	797.254	Pilar Carrasco Fernández	2.ª
Idem	M.	522.869	Benita García Fernández	3.ª	Idem	M.	809.252	Pilar Juncos Zamorinos	3.ª
Idem	M.	525.585	Mariana Baltasar García de M.	3.ª	Idem	M.	801.855	Gabriela Curtos Pascual	3.ª
Idem	M.	525.585	Lidia Melgares de Pablo	3.ª	Idem	M.	801.855	Cristina Hernández Antelín	3.ª
Idem	M.	525.587	Juan García Melgares	3.ª	Idem	M.	804.291	Carolina Sáinz López	3.ª
Idem	M.	525.588	Lidia García Melgares	3.ª	Idem	M.	804.292	Maria Nieves Sáinz López	3.ª
Idem	M.	534.505	Benita Cilleuelo-Martín	3.ª	Idem	M.	805.000	Antonia Pedraza Arenas	3.ª
Idem	M.	539.508	Fulgencio Navarro Milla	3.ª	Idem	M.	814.504	Manuel Guillén López	3.ª
Idem	M.	539.505	Luisa Palomo Caballero	3.ª	Idem	M.	818.959	Antonia Faustino Isas Guzman	3.ª
Idem	M.	539.510	Romana Villa Rodríguez	3.ª	Idem	M.	820.149	Antonia Martín Alvero	3.ª
Idem	M.	541.438	Nieves Carrera Carrasco	3.ª	Idem	M.	821.213	Ramón Jiménez Figueras	3.ª
Idem	M.	544.861	Carmen Bonachero Vivas	3.ª	Idem	M.	821.926	Antonia Ruiz González	3.ª
Idem	M.	544.862	Catalina Vivas Iglesias	3.ª	Idem	M.	832.438	Dolores de la Plaza de Juan	3.ª
Idem	M.	544.863	Eulalia Bonachero Vivas	3.ª	Idem	M.	835.207	Leofonso Salgado Sarría	3.ª
Idem	M.				Idem	M.	835.211	Angel Lagcs Barves	3.ª

Idem	547.594	Rosa Quiles Frias	2.ª	Idem	837.384	Carmen Garcia Heiva	3.ª
Idem	548.751	Luisa Casado Canales	3.ª	Idem	837.385	Elias Garcia Heiva	3.ª
Idem	548.885	Maximo Gonzalez Parrilla	3.ª	Idem	833.830	Juana Gomez Muñoz	3.ª
Idem	552.402	Tomás Garcia Sanchez	3.ª	Idem	843.888	Angelos Lopez Herranz	3.ª
Idem	560.023	Gregorio Corio Robledo	3.ª	Idem	844.878	Pedro Fernandez de la Rosa	3.ª
Idem	561.347	Rafael Salmerón Limón	3.ª	Idem	847.307	Faustina Velázquez Beltrmino	3.ª
Idem	573.642	Maria Pérez Martín	3.ª	Idem	847.308	Dolores Calatrava Velázquez	3.ª
Idem	577.745	Maria Teresa Rojas González	3.ª	Idem	847.309	Isabel Calatrava Velázquez	3.ª
Idem	580.923	Eustaquio Gómez Hernández	3.ª	Idem	847.310	Pilar Calatrava Velázquez	3.ª
Idem	582.747	Encarnación Toledano Carretero	3.ª	Idem	855.407	Manuel Gómez Riesta	3.ª
Idem	588.850	Victoria Ballesteros Morata	3.ª	Idem	836.107	Jose Escudero Ponce	3.ª
Idem	590.153	Carmen Conde Fernández	3.ª	Idem	856.108	M.ª Cristina Carrera Fernández	3.ª
Idem	593.462	Juana Martínez Martínez	2.ª	Idem	856.110	Martina Carrizo Garcia	3.ª
Idem	595.515	Basilio Corrales Gorriarán	3.ª	Idem	859.495	Fausto Lamas Cabodeviés	3.ª
Idem	598.384	Basilio López Cao de Domingo	3.ª	Idem	86.847	Isabel Sierra Pallán	3.ª
Idem	598.189	Gaspar Domingo Marco	3.ª	Idem	863.849	Fernando Martínez Seco	3.ª
Idem	602.985	Pilar Vázquez Reina	2.ª	Idem	864.488	Isaac Monteró Herrero	3.ª
Idem	602.986	Eduardo de la Fuente Vázquez	2.ª	Idem	864.563	Jose Alvarez Martínez	2.ª
Idem	602.987	Jorge de la Fuente Rubic	2.ª	Idem	864.564	Carmen Gordillo Salguero	2.ª
Idem	604.914	Encarnación Botella Roldán	3.ª	Idem	864.565	Jose Alvarez Gordillo	2.ª
Idem	607.982	Juan Diez Fernández	3.ª	Idem	868.680	Isabel Alonso Montero	3.ª
Idem	608.969	Julian Sepúlveda Bautista	3.ª	Idem	869.808	Matilde Diaz Clemente	3.ª
Idem	613.167	Alfonso Garcia Pachón	3.ª	Idem	869.812	Juan José Diaz	2.ª
Idem	615.086	Valentin Hernández Tacero	3.ª	Idem	870.117	Juan Avellan Toledo	2.ª
Idem	615.785	Alejandro Tajadura Gonzalez	3.ª	Idem	870.454	Juan Cantareyo Bonilla	2.ª
Idem	618.596	Eduardo Garcia Fernández	3.ª	Idem	873.930	Miguel Martínez Martínez	1.ª
Idem	620.148	Federico Estévez Santander	2.ª	Idem	873.931	Emilia Cabiro Llorente	1.ª
Idem	621.623	Tomás Redondo Simón	3.ª	Idem	873.932	Baibina Martínez Cabiro	1.ª
Idem	624.956	Sabina Marco Caballero	3.ª	Idem	873.933	Pilar Martínez Cabiro	1.ª
Idem	626.705	Esilda López Martínez	3.ª	Idem	873.934	Dolores Martínez Martínez	1.ª
Idem	63.505	Julian Alba Guerrero	2.ª	Idem	873.935	Teodora Balbueda Rico	3.ª
Idem	632.219	Maria Garcia Cabrera	3.ª	Idem	876.475	Lidia Lombardía Rodriguez	3.ª
Idem	633.302	Antonio Garcia Redondo	3.ª	Idem	880.702	Maria González Garcia	3.ª
Idem	636.178	Ana Lopez Jover Ortiz	3.ª	Idem	880.703	Valentina Omos Garcia	3.ª
Idem	636.410	Jocuna Rodriguez Fraguas	3.ª	Idem	881.835	Fernando Alzaga Salgas	3.ª
Idem	640.331	Jesus Garcia Alburquerque	3.ª	Idem	881.836	Maria Salgas Armengol	3.ª
Idem	640.566	Antonio Soto Garcia	3.ª	Idem	882.170	Enriqueta Gouberz	3.ª
Idem	64.1851	Manuela Carrasco Bermejo	3.ª	Idem	883.172	Emilia Rodriguez Gouder	3.ª
Idem	642.064	Ramona Ampuero Rosac	3.ª	Idem	884.340	Francisco Alcoba Asin	3.ª
Idem	646.789	Josefina Cejuela Bastanié	3.ª	Idem	887.363	Luis Allende Dominguez	3.ª
Idem	654.443	Manuel Ortiz Hernández	3.ª	Idem	884.384	Maria Company Tormo	3.ª
Idem	654.444	Manuela Hidalgo Ruiz	3.ª	Idem	886.382	Francisco Alienza Segova	3.ª
Idem	657.183	Teresa Canonca Arquer	3.ª	Idem	886.562	Gregorio Costzon Hernandez	3.ª
Idem	661.898	Antonia Gilarte Pérez	3.ª	Idem	887.455	Evelia Caracena Gallego	3.ª
Idem	662.263	Encarnación Dominguez Her- nández	3.ª	Idem	891.313	Josefa Gajindo Fernando	3.ª
Idem	668.579	Julia Marina Méndez	3.ª	Idem	906.468	Antonia Cejudo Sevillano	3.ª
Idem	669.190	Oliva Fernández López	3.ª	Idem	906.915	Epifania Seoano Figueroa	2.ª
Idem	669.244	Santiago Sánchez Pérez	3.ª	Idem	906.916	Fidela Polo Peñalver	2.ª
Idem	675.912	Ramón Garcia Alonso	3.ª	Idem	906.917	Casilda Sedano Polo	2.ª
Idem	683.122	Carmen Muñoz González	3.ª	Idem	911.274	Maria Aviles Gómez	3.ª
Idem	686.283	Feliciana Martín Pascual	3.ª	Idem	912.715	Manuela Robledano Sánchez	3.ª
Idem	686.614	Angeles Pérez Muro	3.ª	Idem	918.113	Amores Prieto Velasco	3.ª
Idem	687.258	Maria Diaz Garcia	3.ª	Idem	918.133	Olegario Prieto Hernández	3.ª
Idem	688.183	Gabriel Galarza Ranz	3.ª	Idem	923.770	Isabel Batucche Sanchez	3.ª
Idem	696.001	Miguel Sánchez Garcia	3.ª	Idem	931.249	Felisa Garcia Olano	3.ª
Idem				Idem	932.581	Santiago Gómez Diaz	3.ª

(Continuará.)

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18, de la Circular núm. 494, de esta Comisaría General, sobre Normas para la implantación y uso de la «Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, del 2 de noviembre de 1944). Madrid, 31 de julio de 1945.—El Comisario general, Rafino Beltrán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

#### Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona

*Transcribiendo las bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.*

Bases para el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Auxiliar de Matemáticas en la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, anunciándose su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, y de acuerdo con las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La plaza objeto de este concurso es la siguiente:

La de Profesor Auxiliar numerario de Matemáticas (Aritmética, Geometría, Álgebra, Trigonometría y Ampliación de Matemáticas).

2.<sup>a</sup> La plaza objeto de este concurso tendrá una retribución inicial de pesetas 1.200 anuales, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, y las horas de trabajo serán como máximo de doce semanales.

3.<sup>a</sup> Para concursar a la mencionada plaza se necesitará poseer cualquiera de los títulos de Ingeniero Industrial, Licenciado en Ciencias Exactas, Perito o Técnico Industrial, acompañando los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional dentro del plazo de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando tomar parte en este concurso.

b) Título académico facultativo, copia o certificación del mismo, o certificado de haber aprobado todas las asignaturas para obtenerlo, si bien, en este caso, no se podrá tomar posesión de la plaza hasta la presentación del título o justificación de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación de nacimiento, en la que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo en que se haga constar que el interesado no padece defecto físico, mutilación o enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

f) Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades, como consecuencia de depuración.

h) Justificantes de todos cuantos otros méritos se consideren oportunos alegar.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán en el plazo antes fijado, una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de la disciplina que pretenden enseñar.

5.<sup>a</sup> Ante el Tribunal que se designe los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y realizarán dos ejercicios: uno, consistente en exponer verbalmente o por escrito, a juicio del Tribunal, un tema de los programas teóricos de las asignaturas elegidos entre tres, sacados a la suerte, y otro consistente en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes.

6.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se pasarán todos los expedientes de los interesados al Tribunal designado, que se constituirá seguidamente, procediéndose en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los opositores para la prueba de aptitud profesional.

7.<sup>a</sup> En los diez días siguientes al de la reunión anteriormente citada podrán aquellos aspirantes que se declaren excluidos por el Tribunal presentar sus reclamaciones ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.

8.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Ilustrísimo señor don Joaquín de Querol y de Riús, Ingeniero Industrial, Licenciado en Ciencias Exactas y Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.

Don Antonio Soler Morey, Ingeniero Industrial y Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

Don Pedro Andréu Salvadó, Perito

Industrial y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

Suplente, don Agustín Sandoval Panasachs, Perito Industrial y Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.

9.<sup>a</sup> El Tribunal, en su propuesta, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

10. Para la adjudicación de la plaza objeto del presente concurso se considerará mérito preferente, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, los trabajos profesionales, oficiales y particulares que estén relacionados con las materias propias del cargo vacante, así como el desempeño, en propiedad o interinamente, de plazas de Profesor o Maestro en Escuelas de Trabajo.

11. El carácter de los nombramientos que se expidan como consecuencia de este concurso será el que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y disposiciones complementarias, ajustándose en un todo la resolución de este concurso a las normas que el Estatuto determina.

12. Todas cuantas reclamaciones pudieran producirse en la tramitación del mismo se harán ante el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona antes de transcurridas las veinticuatro horas del hecho que las motivó.

Tarragona, 15 de mayo de 1945.—El Presidente, Joaquín de Querol.

Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferréiro.

#### Tribunal de Oposiciones libres a Cátedras del Grupo VII («Mecánica general y aplicada»), de Escuelas de Peritos Industriales

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.*

Se hace público, para conocimiento de los señores opositores admitidos, que el acto de presentación se celebrará el viernes 21 de septiembre próximo, a las nueve y media en punto de la mañana, en el local de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, avenida del Generalísimo, final (Altos del Hipódromo).

El cuestionario que ha de regir en estas oposiciones estará a disposición de los señores aspirantes a partir de las nueve y media de la mañana del día uno de septiembre, en la portería de la citada Escuela de Ingenieros Industriales.

Madrid, 23 de agosto de 1945.—El Presidente del Tribunal, M. Soto.